

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

EXIGIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE Y DEL RD 1997/1995, ASEGURANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y ESPECIES DEL LIC "RÍAS OCCIDENTALES Y DUNA DE OYAMBRE" CONFORME A LOS OBJETIVOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0359]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0359, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a exigir y supervisar el cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE y del RD 1997/1995, asegurando la conservación de los hábitats y especies del LIC "Rías Occidentales y Duna de Oyambre" conforme a los objetivos de la Red Natura 2000 y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de febrero de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0359]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su declaración como Parque Natural mediante la Ley de Cantabria 4/1988, el Parque Natural de Oyambre y el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES130003 "Rías Occidentales y Duna de Oyambre", integrado en la Red Natura 2000, han sufrido un progresivo deterioro ambiental y una pérdida significativa de biodiversidad. A pesar de su incuestionable valor ecológico puesto que alberga hábitats dunares, humedales y especies incluidas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE (Hábitats), el espacio presenta un preocupante estado de conservación, que ha sido calificado como deficiente o inadecuado en sucesivos informes autonómicos y estatales.

Las causas principales de esta situación son la presión urbanística y turística, así como la alteración hidrológica y contaminación de los humedales. Es el resultado de una falta de planificación de gestión efectiva y de décadas de inacción administrativa, incumpliendo la normativa ambiental europea, estatal y autonómica.

El deterioro del LIC vulnera directamente lo dispuesto en los artículos 6 y 17 de la Directiva 92/43/CEE, así como en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, contraviene los principios de la Directiva 2000/60/CE (Marco del Agua), la Directiva 2008/56/CE (Estrategia Marina) y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos obliga a las administraciones competentes a conservar, restaurar y mantener la integridad ecológica de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Del mismo modo, supone un incumplimiento de los artículos 4, 22 y 37 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que imponen la obligación de prevenir el deterioro de los ecosistemas protegidos y garantizar la compatibilidad entre los usos humanos y los objetivos de conservación.

La degradación continuada de los ecosistemas que integran el LIC implica una pérdida irreversible de biodiversidad y una vulneración de los artículos 6 y 17 de la Directiva Hábitats, pudiendo derivar en procedimientos sancionadores por parte de la Comisión Europea contra el Reino de España, como ya ha ocurrido en casos similares (p. ej. Doñana o Mar Menor).

Además del impacto ambiental, el deterioro del LIC tiene consecuencias socioeconómicas negativas de carácter estructural:

- Pérdida del atractivo turístico sostenible, sustituido por un modelo intensivo y estacional.
- Reducción del valor ecológico y paisajístico, con efectos sobre la imagen de Cantabria como destino verde.
- Aumento de los riesgos de inundación y erosión costera al destruirse la funcionalidad natural de las dunas y marismas.
- Disminución de los servicios ecosistémicos esenciales (retención de carbono, filtrado de agua, protección frente a temporales y mantenimiento de la biodiversidad local).

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de conservación y restauración no solo pone en riesgo la reputación institucional del Gobierno de Cantabria y del Estado español ante la Unión Europea, sino que puede acarrear sanciones económicas significativas, además de la pérdida irreparable de un patrimonio natural de valor incalculable.

Por lo Expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de España, en coordinación con el Gobierno de Cantabria, a:

1. Exigir y supervisar el cumplimiento efectivo de la Directiva 92/43/CEE y del Real Decreto 1997/1995, asegurando la conservación de los hábitats y especies del LIC "Rías Occidentales y Duna de Oyambre" conforme a los objetivos de la Red Natura 2000.
2. Redactar y tramitar de forma inmediata un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Oyambre, garantizando un proceso participativo y transparente que implique activamente a los residentes locales, ayuntamientos del entorno, asociaciones ambientales, sectores económicos y centros de investigación, con el fin de integrar el conocimiento social y territorial en la planificación.
3. Establecer mecanismos de financiación específica, incluyendo fondos europeos como el Programa LIFE, el Fondo de Transición Justa, el FEADER para zonas rurales, el Fondo Marítimo-Pesquero para zonas costeras, así como instrumentos de innovación como Horizon Europe, destinados a la restauración ecológica del LIC, la mejora de instalaciones de gestión, la diversificación sostenible de la economía local y la reorientación de los usos hacia modelos compatibles con la conservación.
4. Exigir a la Delegación de Gobierno en Cantabria la aplicación efectiva de régimen sancionador previsto en el Título VII (art. 77 y ss.) de la Ley 42/2007 y en la normativa del Parque Natural, respecto a la ocupación sin autorización de terrenos incluidos en espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000. La acampada libre o pernocta fuera de las zonas habilitadas implica ocupación sin autorización, alteración del suelo, vertidos, ruido, pisoteo de vegetación o afectación a especies, vulnerando directamente los objetivos de conservación del LIC y del Parque Natural.
5. Estudiar la capacidad de carga turística del parque para implantar mecanismos en aras a la regulación del número de plazas de aparcamiento, áreas de autocaravanas y accesos, especialmente en los meses de máxima afluencia, conforme al principio de precaución establecido en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
6. Dotar de medios humanos y financieros suficientes a la Dirección General de Medio Natural y a la Demarcación de Costas para garantizar la vigilancia, el seguimiento científico y la restauración ecológica de los humedales, duna y estuarios.
7. Establecer un plan de control de la contaminación difusa y de vertidos en las rías de La Rabia y El Capitán, mejorando las estaciones depuradoras, la gestión sostenible de purines y aplicando el Real Decreto 261/1996 relativo a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.



8. Coordinar acciones de educación ambiental y sensibilización ciudadana dirigidas a residentes, visitantes y empresas turísticas, implicando a los municipios del entorno (San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Comillas, Udías y Val de San Vicente) en campañas de uso responsable y sostenible del espacio natural, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 42/2007 e impulsar un programa de seguimiento científico permanente, en colaboración con universidades, centros de investigación y entidades ambientales para evaluar anualmente el estado de conservación del LIC y los resultados de las actuaciones emprendidas.

En Santander, a 17 de febrero de 2026

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."